

ID: 812

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LOS NOGALES
------------------------	-------------------------------

Nº 50.000,125

- Exp: 92/75

Nº Monte: 15

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"RETORNO"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SILVELA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	37	3.14	1

SUPERFICIE HECTAREAS

101

En la ciudad de Lugo a 10 de enero de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "RETORNO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "RETORNO", expediente número 92/75, del ayuntamiento de Incio, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "RETORNO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 92/1975, poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "RETORNO"; de 101 has, sito en la parroquia de Noceda; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE RETORNO" c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal para la repobalación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal del Estado, certificación relativa a si el monte "DE RETORNO", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 184, correspondiente al día 13 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Nogales, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de julio de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "RETORNO", no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artícu

los 1º de la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, e en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad vecinal no ha sido constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE RETORNO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Nogales, como por el Patrimonio Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación seguido por la Administración Forestal, vecinos de Silvela los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "RETORNO", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "RETORNO" como se describe en el expediente 92/75, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos del lugar de Silvela, de la parroquia de Noceda, del ayuntamiento de Nogales.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left is a large, sweeping signature. To its right is another signature. Below these are several other signatures, some of which are crossed out with horizontal lines. At the bottom, there are several initials and more signatures, including one that appears to be 'A' and another that looks like 'Cordero'.

Prov.º	Munic.º	Consolidad Prop.º	N.º monte
LU	37	3.14	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Situado al sur de SILVELA, hasta el limite de termino con PIEDRAFITA, constituye este monte la estribación norte de parte del MONTE RETORNO, entre VAL DE COUSO y la CERRADA DE MENDEZ.

Sus alturas varían desde los 800m, en el punto más al N. hasta los 1.100 m de la cumbre, en la divisoria con PIEDRAFITA, al S.

Sus accesos son rodeiras en mal estado que, partiendo de SILVELA y PEDRIÑA, lo atraviesan hacia DORNA y PIEDRAFITA.

3.2 SUPERFICIE

101 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre plano 1:25.000

3.3 LINDEROS.

N: Fincas particulares de SILVELA

E: Monte y fincas p. de DORNA

S. Término de CERVANTES

O: Monte de PEDRIÑA

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N. Monte
LU	37	3. 14	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Partiendo del punto mas al SO, denominado VAL DE COUSO, en el O del limite con PIEDRAFITA, baja, en dirección N por la VAGANTE DE VAL DO COUSO y REGUEIRO DO CABO hasta llegar a los prados particulares de SILVELA. Sigue entonces, en dirección general hacia el E, la línea sinuosa que determinan los cierres de las fincas particulares de SILVELA hasta llegar al TEXO DA MONTEIRA, por el que asciende hacia el S., pasando por PARRUDO hasta llegar a la CERRADA DE NENDEZ, ya en el limite con PIEDRAFITA. Sigue ahora la línea de termino, hacia el O, por la divisoria de aguas, y pasando por BOUZALLOS vertice del geodésico ("parapeto"), CHAO DE FOXO, y VAL DE COUSO, punto inicial.

3.5 OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON LAS FINCAS PARTICULARES.

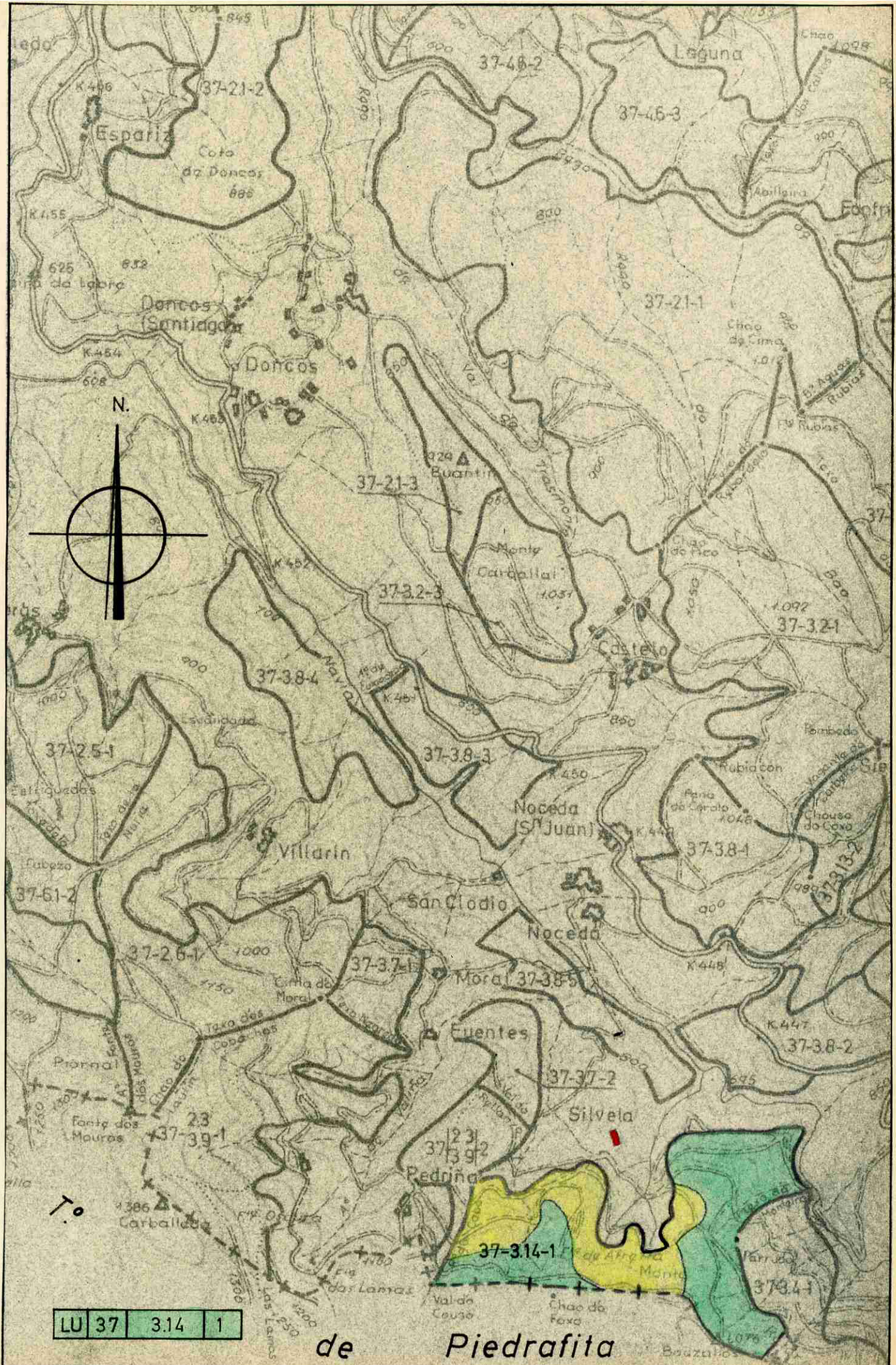
Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, se ha llegado con el monte hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	37	3. 14	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar, o deslindar, la parte del perímetro que linda con fincas particulares con mayor exactitud.



LU	37	3.14	1
----	----	------	---

de Piedrafita



f

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte RETORNO (expediente 92/75), pertencente aos veciños de A SILVELA, no termo municipal de AS NOGAIS. Con data 25 de setembro de 2017 recíbese copia de sentenza firme ditada pola Sección Segunda da Sala do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, do 6 de xullo de 2017, recaída no recurso de apelación nº 4171/2017, na que, desestimando o recurso presentado polo letrado da Xunta de Galicia, confirma a sentenza nº 183/2016 do 8 de agosto de 2016 do Xulgado Contencioso-administrativo nº 2 de Lugo na que se declara: << Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Luis Rifón Dorado, en nombre y representación de la Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común "A Silvela e Retorno" frente al Jurado provincial de Montes Vecinales en mano Común de Lugo, y su resolución de 3 de marzo de 2015 desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a la desestimación de la solicitud de revisión y elaboración de una nueva cartografía de monte vecinal en manco común de "A Silvela e Retorno". En consecuencia, declaro la disconformidad a Derecho de ambas resoluciones, las declaro nulas y revoco, y condeno al Jurado (...) a la aprobación de la solicitud de revisión y elaboración de la nueva cartografía del monte vecinal en mano común de "A Silvela e Retorno", según las conclusiones del informe-propuesta confeccionado por el servicio de montes, en concreto por su autor, Fernando Rengifo Méndez-Núñez, en diciembre de 2013 (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 6 de outubro de 2017 emítense informe, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte RETORNO cunha superficie de 31 hectáreas de conformidade co informe – proposta de decembro de 2013 que se xunta. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela, procedendo ás correccións oportunas no expediente e constancia a nivel do rexistro de MVMC.

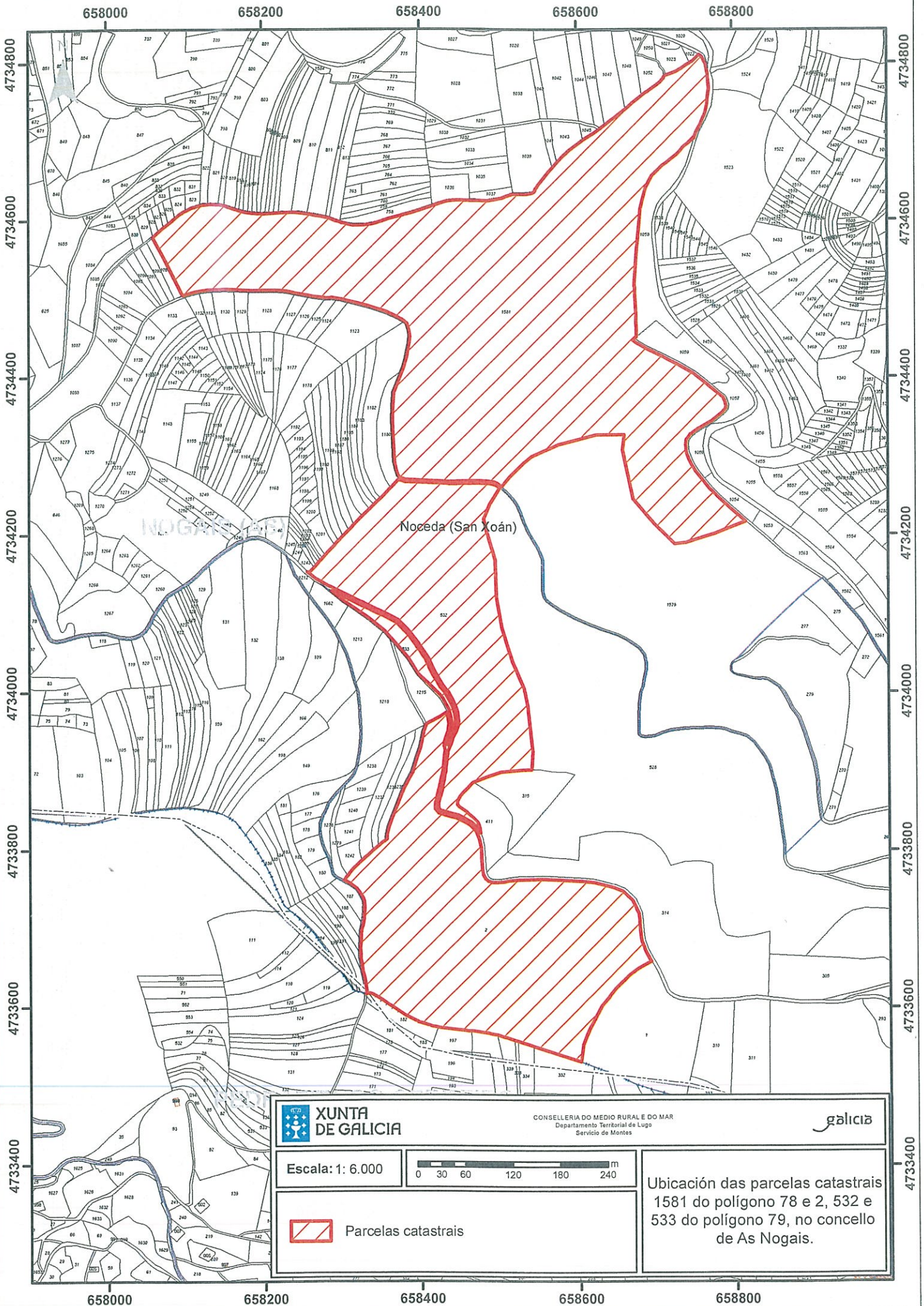
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Asinado por: IGLESIAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Xefa Territorial. Presidenta do xurado
Data e hora: 20/12/2017 10:32:54

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCIA
Cargo: Secretaría do xurado
Data e hora: 19/12/2017 15:04:40

CVE: XK0XAUJFO
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>





NOGAIAS

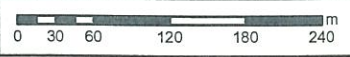
Noceda (San Xoán)



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
 Departamento Territorial de Lugo
 Servicio de Montes



Escala: 1: 6.000



Parcelas catastrais

Ubicación das parcelas catastrais
 1581 do polígono 78 e 2, 532 e
 533 do polígono 79, no concello
 de As Nogais.

658000

659000

4735000

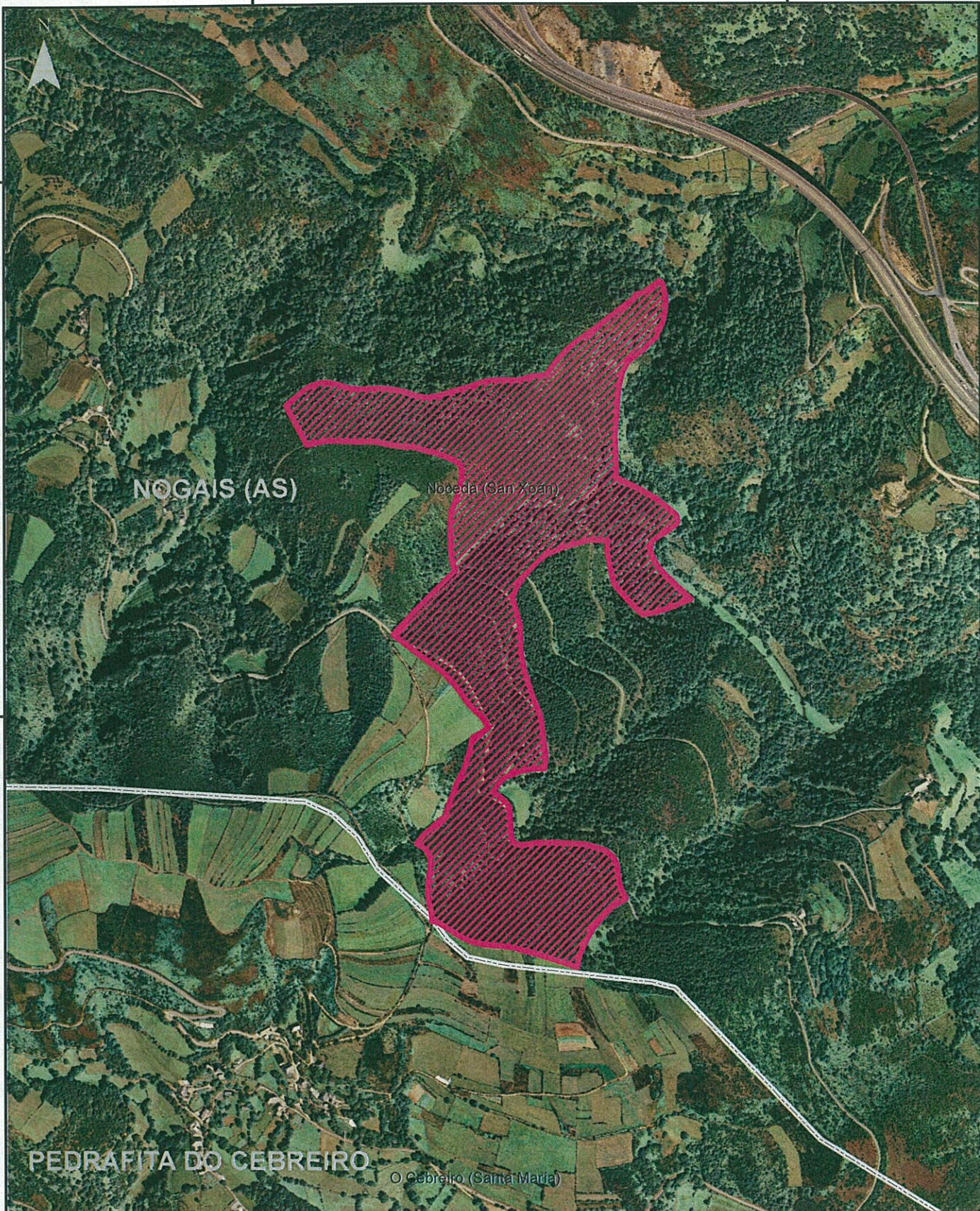
4735000

4734000

4734000

4733000

4733000



<p>XUNTA DE GALICIA</p>	<p>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes</p>	
<p>Escala: 1: 10.000</p>		<p>Lugo, 2 de Novembro de 2013 O Enxeñeiro de Montes</p>
<p> M.V.M.C. de Retorno (As Nogais)</p>		<p></p>

658000

659000